

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 05 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando constancia de notificación fallida del demandado PABLO EMILIO BERMEO CARVAJAL. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 05 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1189
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC Nit. 830.138.303-1
impuestos@credivalores.com , info@giraldosinisterra.com
DEMANDADO: PABLO EMILIO BERMEO CARVAJAL C.C.17057919
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00424-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de notificación de que trata el art. 291 del C. G. del P. dirigido al demandado **PABLO EMILIO BERMEO CARVAJAL C.C.17057919** a la dirección **CALLE 15 # 15N -17 DE LA CIUDAD DE CALI** con nota de devolución emitida por la empresa INTER RAPIDISIMO (DIRECCION ERRADA /DIRECCION NO EXISTE), se agregará al expediente para que obre y conste y, en consecuencia, se procederá a ordenar el emplazamiento conforme lo pedido por el jurista, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre el cotejo de notificación personal dirigida al demandado **PABLO EMILIO BERMEO CARVAJAL C.C.17057919**, emitido por la empresa INTER RAPIDISIMO, para que obre en el proceso,

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **PABLO EMILIO BERMEO CARVAJAL C.C.17057919**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375107ba266e41e9dae8b23b68653bd110f528c88d811fbd28292bfff11feef2**
Documento generado en 05/05/2021 04:17:45 PM